

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 diciembre 1913)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Secretaría.—Negociado 1.º

###### CIRCULAR

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó admitir a D. Gregorio Mañas la renuncia de su cargo de Concejal electo de Alhama de Aragón, por estar desempeñando el de Juez municipal, para el que fué nombrado hasta el 31 de diciembre de 1915.

Lo que se hace público en este periódico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1913.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y ECHEJUIQUE

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión, en sesión pública celebrada el día 16 del actual, dictó los acuerdos siguientes:

**Paniza.** — Vistas las instancias suscritas por D. Bernardo Cerced Rodrigo, D. José García Guillén y D. Domingo Conde Serrano, renunciando a los cargos de Concejales, para los que han sido elegidos en las últimas elecciones municipales:

Visto el artículo 43 de la ley Municipal:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el caso 4.º del artículo mencionado, se hallan incapacitados para ejercer el cargo de Concejal los que directa o indirectamente tengan parte en servicios, contratas o suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia o del Estado, y constando documentalmente que el Concejal electo D. Bernardo Cerced Rodrigo tiene participación directa en el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de la villa de Paniza, y por tanto es incapaz para desempeñar el cargo de Concejal, para el que ha sido elegido:

Considerando que D. José García Guillén y D. Domingo Conde Serrano no alegan causa alguna que les incapacite para el desempeño del cargo, puesto que no puede considerarse como tal el hecho de haber tenidosólo seis votos, y teniendo en cuenta que los cargos concejiles son obligatorios y no pueden renunciarse sino por las causas taxativamente señaladas en las

disposiciones vigentes: la Comisión provincial acordó declarar la incapacidad del Concejal electo D. Bernardo Cerced Rodrigo, y desestimar las renunciaciones presentadas por D. José García Guillén y D. Domingo Conde Serrano.

**La Almunia.** — Vistas las reclamaciones formuladas por D. José Modrego Rueda, contra los Concejales electos en La Almunia D. Marcos Castillo Marín, D. Fermín Gil Vergara, D. José Bernal Díez, D. José Sánchez Sancho, D. Simeón Díez Moreno, D. Luis Ibáñez Calvo y D. Pablo Aznar Escusol:

Considerando que el reclamante no presenta ningún documento que acredite la veracidad de sus afirmaciones, que por otra parte se hallan contradichas por los interesados, que demuestran documentalmente que no les comprenden las incapacidades mencionadas en el escrito presentado por D. José Modrego Rueda: la Comisión provincial acordó, por mayoría, desestimar la mencionada reclamación y declarar la capacidad de los Concejales electos por La Almunia, D. Marcos Castillo, D. Fermín Gil Vergara, D. José Bernal Díez, D. José Sánchez Sancho, D. Simeón Díez Moreno, D. Luis Ibáñez Calvo y D. Pablo Aznar Escusol.

Los Vocales Sres. Sancho Arroyo y Pérez Cistué votaron en contra del precedente acuerdo.

**Embíd de Ariza.** — Vista una solicitud suscrita por D. Pedro Gómez, reclamando contra la capacidad del Concejal electo en Embíd de Ariza D. Vicente Bailón:

Considerando que según los principios generales del derecho y especiales de procedimiento administrativo, al actor incumbe la prueba de sus afirmaciones; y no habiendo probado D. Pedro Gómez extremo alguno de los consignados en su escrito contra la capacidad del Concejal electo D. Vicente Bailón, resulta infundada su pretensión: la Comisión provincial acordó desestimar la reclamación de D. Pedro Gómez y declarar la capacidad para Concejal de D. Vicente Bailón.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1913. — El Vicepresidente, Sixto Celorrio. — Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

\*\*\*

**Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración ejecutadas durante el mes de noviembre de 1913.**

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

*Reparación de la fachada a la calle de la Universidad.*

	Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones. . . .	407'60
A D. Bernardino Gracia, por 21 quintales métricos de yeso usual, uno de íd. calcinado y uno de polvo de mármol. . . . .	27

A D. Luis Gabás, por 11 sacos de cemento «Cangrejo», 10 íd. de cemento lento y uno de yeso calcinado. . . .	74'75
A D. José Alfonso, por clavazón. . . . .	36'10
A D. Mariano Espallargas, por acarreo de materiales y escombros. . . . .	13'50
<i>Suma</i> . . . . .	558'95

HOSPITAL PROVINCIAL

*Reparaciones.*

Por jornales de albañiles y peones. . . .	56'80
A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual. . . . .	10
A D. Luis Gabás, por 200 baldosas de 1.ª de Valencia, 10 zócalos y 10 molduras. . . . .	44
A los Sres. Izuzquiza hermanos, por clavazón. . . . .	58'80
A D. Mariano Espallargas, por acarreo de materiales. . . . .	8
<i>Suma</i> . . . . .	177'60

HOSPICIO PROVINCIAL

*Reparación de la Escuela 5.ª de niños.*

Por jornales de albañiles y peones. . . .	119'70
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual. . . . .	20
A D. Antonio Usón, por 9 vigas y acarreo. . . . .	227'87
A los Sres. Izuzquiza hermanos, por 4 vigas y acarreo. . . . .	72'50
A D. Mariano Espallargas, por acarreo de materiales. . . . .	4
<i>Suma</i> . . . . .	444'07

*Reparación del techo de la Escuela de niñas.*

A D. Bernardino Gracia, por 30 quintales métricos de yeso usual. . . . .	30
A D. Anselmo Gil, por 1.000 baldosas usuales. . . . .	45
<i>Suma</i> . . . . .	75

*Reparaciones.*

Por jornales de albañiles y peones. . . .	46'70
A los Sres. Almorín y Gabás, por 1.050 tejas curvas. . . . .	78'75
A los Sres. Izuzquiza hermanos, por clavazón. . . . .	15'80
<i>Suma</i> . . . . .	141'25

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1913. — El Vicepresidente, Sixto Celorrio. — El Secretario, José Vidal.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de ascenso la provisión de las plazas de Profesor de término de las Escuelas y enseñanzas que a continuación se expresan:

*Escuelas Industriales.*

En la de Alcoy, la plaza de Profesor de término de Idioma inglés.

En las de Béjar y Cartagena, la de Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.

En las de Cádiz, Logroño y Sevilla, las de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

En la de Linares, la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

En las de Linares y Valladolid, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En las de Vigo y Jaén, la de Química general, Electroquímica y Análisis química.

En la de Zaragoza, la de Química orgánica, química y metalurgia.

*Escuelas de Artes y Oficios.*

En la de Coruña, la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal.

En la de Granada, la de Composición decorativa (Escultura).

En la de Santiago, la de Composición decorativa (Pintura).

Todas estas plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley les concede.

Correspondiendo la provisión de las referidas plazas al turno de concurso de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten por lo menos cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas a que pertenezca la vacante, según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de diciembre de 1913.—El Subsecretario, J. Silvela.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia, a concurso de traslación, la provisión de las plazas de Profe-

sor de término de las Escuelas y enseñanzas que a continuación se expresan:

*Escuelas Industriales.*

En las de Alcoy y Valladolid, las plazas de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

En la de Cádiz, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

En la de Jaén, la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

En la de Linares, la de Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.

En la misma de Linares, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En las de Sevilla y Jaén, la de Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

En la de Zaragoza, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En la de Béjar, la de Idioma francés.

*Escuelas de Artes y Oficios.*

En la de Baeza, la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal.

En la de Santiago, la de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas.

En la de Almería, la de Modelado y Vaciado.

Todas estas plazas que quedan mencionadas se hallan dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer estas plazas en el turno de ascenso de traslación entre Profesores de término, podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910.

También podrán tomar parte en estos concursos los Profesores interinos de Escuelas de Artes y Oficios oficiales y los numerarios de las provinciales y municipales que estén comprendidos en las Reales órdenes de 31 de enero de 1896, 10 de mayo de 1901 y 26 de diciembre de 1906, siempre que acrediten que a la publicación del Real decreto de 16 de diciembre de 1910, por el que fueron expresamente derogadas, contaban el número de años de servicios exigidos por dichas Reales órdenes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de los respectivos Jefes de los establecimientos de enseñanza en que presten o hayan prestado sus servicios, acompañando los justificantes de éstos y sus méritos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de diciembre de 1913.—El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta 15 diciembre 1913).

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Dispuesto por la Dirección general de Propiedades e Impuestos el deslinde del monte titulado «Restos de Torrero», y señalado el 2 de febrero del año próximo para el acto del apeo, hasta el día 26 del actual, a las trece, se hallará expuesta al público, en la Secretaría municipal, la lista de los que figuran como cultivadores de terrenos enclavados en dichos montes, admitiéndose durante dicho plazo reclamaciones de los que por omisión o desconocimiento no hubieren sido incluidos en ella; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna que se refiera a inclusión o exclusión de la mencionada lista.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1913 — El Alcalde, M. Calvo.

### FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

#### ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de trigos en este establecimiento durante el primer trimestre del año 1914, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día tres del mes de enero próximo y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento; y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en setecientos quintales métricos de cabezuela, mil cien quintales métricos de menudillo, ciento cincuenta quintales métricos de salvado, ciento cuarenta quintales métricos de tástara y ochenta quintales métricos de aechaduras; de cuyas cantidades abrían deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo; salvado, tástara y aechaduras a los precios de diez y sie-

te pesetas, catorce pesetas, trece pesetas, diez y seis pesetas y seis pesetas respectivamente.

Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía, y en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuída en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128) y reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del curso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario.

Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1913.—El Director, Angel Matoses.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha..... de ....., para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir ..... quintales métricos de ..... al precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de ..... clase expedida en ..... (y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

**PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA**

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de enero de 1914, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	40
Avena.....	22
Cebada.....	24
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón vegetal de encina.....	11'50
Idem de cok.....	4'50
Esparto.....	7
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 16 de diciembre de 1913. — El Jefe del Detall, Enrique García.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de .... y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza .... de .... de 191 ...

(Firma del exponente).

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**

CIRCULAR

Habiendo amojonado y verificado una siembra de especies forestales en el monte núm. 256 del catálogo, denominado «La Pinada», de la pertenencia del pueblo de Leciñena, al efecto de repoblar artificialmente las roturaciones abusivas y arbitrarias llevadas a cabo en el referido predio forestal; en uso de las atribuciones que me concede mi cargo, y como medida necesaria para favorecer dicha repoblación, he dispuesto el acotamiento absoluto y riguroso, para toda clase de aprovechamiento, durante doce años, de la superficie en que se ha efectuado aquella siembra, y en su consecuencia, serán denunciados, tanto los ganados como los leñadores que quebrantasen este acotamiento, y castigados con el máximum de las multas, conforme previene el Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del vecindario de Leciñena.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1913. — El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

**SECCION SEXTA**

**Aguilón.**

El día 25 del corriente mes, a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1914, por el tipo de mil quinientas pesetas en alza. Si dicha subasta resultase desierta, se celebrará otra el día 31 inmediato, a la misma hora y en el mismo local, por tipo igual al 75 por 100 de la primera.

Aguilón, 14 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Jerónimo Dionis.

**Cabolafuente.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil y Voz pública de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El que desee solicitarla presentará sus instancias a esta Alcaldía por el tiempo de ocho días; pasados los cuales, se proveerá.

Cabolafuente, 15 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Tomás Marruedo.

**Grisel.**

El reparto de consumos de este pueblo para el año de 1914 se halla de manifiesto al público, en la parte exterior de la Casa Consistorial, por espacio de ocho días, para reclamaciones por los que se consideren agraviados.

Grisel, 15 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Bernabé Tejero.

**Longás.**

Durante el tiempo reglamentario se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos, formado para el año próximo de 1914.

Longás, 15 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Cayo Mayayo.

**Luesma.**

El repartimiento vecinal de consumos de este pueblo, formado para el próximo año de 1914, estará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Luesma, 16 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Manuel Jimeno.

**María.**

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1914, se hallará expuesto al público, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

María, 13 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Sixto Puértolas.

**Mezalocha.**

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1914, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Mezalocha, 12 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Francisco Navarro.

**Montón.**

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Montón, 16 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Pedro Franco.

\*\*\*

El arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1914 tendrá lugar en subasta pública el día 25 del corriente mes y hora de las diez, en la Sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores fuese declarada desierta, se celebrará una segunda subasta el día 1.º de enero próximo, a igual hora que la anterior, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Montón, 12 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Pedro Franco.

**Nuévalos.**

El repartimiento del impuesto de consumos, girado en esta localidad para el año 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Nuévalos, 14 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Felipe Muñoz.

**Ricla.**

Aprobado por el Ayuntamiento y asociados de Junta municipal el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio para el próximo año de 1914, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta el día 23 del corriente mes, a las once, y si en ella no hubiera licitador, se celebrará la segunda el día 31, en el mismo local y a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera licitación, y cuyas condiciones estarán

de manifiesto en la secretaría municipal, durante las horas laborables, los días que medien hasta la celebración de las referidas subastas.

Ricla, 15 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Eusebio Romeo.

**Santa Eulalia de Gállego.**

El repartimiento de consumos de este pueblo para el año 1914 se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Santa Eulalia de Gállego, 14 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Pascual Arbués.

**Torraibilla.**

Por término de ocho días estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos de este pueblo, formado para el año 1914, a los efectos reglamentarios.

Torraibilla, 12 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Alejandro Sabirón.

**Urriés.**

Por término de ocho días estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, formado para el año 1914.

Urriés, 15 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Andrés Cuéllar.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

*Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

LÓPEZ LÓPEZ, José; natural de Quiroga (Lugo), de estado soltero, profesión relojero, de treinta años, hijo de Ambrosio y de Josefa, domiciliado últimamente en Tarazona de Aragón; procesado por abusos deshonestos; comparecerá inmediatamente ante la Audiencia provincial de Zaragoza para constituirse en prisión provisional decretada nuevamente por dicho Tribunal Superior en auto de tres del actual en causa procedente del Juzgado de instrucción de Tarazona de Aragón, sobre abusos deshonestos, contra el expresado José López López, fugado de la cárcel de Gallur al ser trasladado por tránsitos ordinarios desde la de Tarazona a la de Zaragoza.

SOBREVIOLA PORTOLÉS, Miguel; hijo de Miguel y de Antonia, natural de Zaragoza, partido de San Pablo, de estado soltero, profesión chichorrero, de 24 años, estatura 1'623 m.; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en tér-

mino de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Luchana, número veintiocho, D. Luis Fernández, residente en esta Plaza, cuartel del Carro.

Tarragona, 6 de diciembre de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Luis Fernández.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Ateca.

##### Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Manuel Donoso Laleona y otros, sobre disparos y lesiones, se cita por medio de la presente a la testigo D.<sup>a</sup> Florentina Ruiz, para que el día diez y seis de enero próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza para su asistencia al juicio oral en la indicada causa; cuya señora estuvo domiciliada últimamente en Madrid y se ignora su actual paradero; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ateca, diez y seis de diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Luis E. Muñoz.

#### La Almunia.

D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Tomás Calvo Lafuente, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, perjudicado en la causa que se intruye en este Juzgado bajo el número setenta y cuatro del corriente año, sobre lesiones, para que dentro de quinto día, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado para ser reconocido o dé noticia exacta de su domicilio; bajo el apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia, a trece de diciembre de mil novecientos trece.—Leopoldo Martínez Arnaud.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Fausto Moya.

#### La Almunia.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número diez y ocho del corriente año, contra Antonio Sierra Gil y otro, sobre lesiones, tiene acordado se cite mediante cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Cayetano Sánchez Viñas, cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta de los corrientes, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza a la vista en juicio oral y público de la indicada causa, señalada para dicho día y hora; con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en La Almunia, a quince de diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Fausto Moya.

#### Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro;

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a nombre de Juan Rozas Monzón, mayor de edad, albañil, vecino de Pina, se sigue expediente de información posesoria de varias fincas, y he acordado se cite y llame por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, a Antonia Torralba o a sus herederos, cuyos nombres y paradero se ignora, por aparecer asientos contradictorios de dominio en el Registro de la Propiedad de este partido de la casa sita en Pina, calle Mayor, número 5, a favor de Joaquín Sanz Tiestos y de la Antonia Torralba, que es también heredera de aquél, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho; bajo apercibimiento de confirmarse al auto de aprobación dictado en dicho expediente; todo ello de conformidad al artículo 402 de la ley Hipotecaria anterior.

Dado en Pina, a trece de diciembre de mil novecientos trece.—Francisco Jiménez de Embún Oseñalde.—El Secretario judicial, Miguel Valentín.

#### Zaragoza.—Pilar.

##### Edicto.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo para la exacción de responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal al vecino de Leciénena Fidencio Albero, se saca a la venta en pública subasta lo siguiente:

Un burro, de pelo castaño, castrado, de cinco y medio palmos de alzada, de doce años: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otro burro, también de pelo castaño, sin castrar, de seis y medio palmos, de doce años: valorado en ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, sesenta y cuatro, el día nueve de enero próximo, a las once y media, se hacen las advertencias de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que dichos burros se hallan depositados en poder de don Benito Bolea Arruego, vecino de Leciénena, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza, a quince de diciembre de mil novecientos trece.—Rodolfo Vidal.—De su orden, por orden de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

**Ateca.**

D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal de la villa de Ateca;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado y de que luego se hará mención, se ha pronunciado por el Tribunal municipal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa de Ateca, a trece de diciembre de mil novecientos trece: el Tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez municipal D. Juan Padilla Erruz y los Adjuntos D. Manuel Vigaray Alvarez y D. Vicente Montón Pérez, con vista del presente juicio verbal civil promovido por D. Francisco Hueso de la Orden, y en su representación y con poder legal el Procurador D. Francisco Ortega San Inigo, contra D.<sup>a</sup> Manuela Pardos Herrero, casada con don Galo Notario Larriba, cuya vecindad y domicilio se ignoran, pero que ha tenido su última residencia en el pueblo de Monterde, en reclamación de cuatrocientas veintidós pesetas veinticinco céntimos por las pensiones, reducidas a metálico, de trigo, cebada y centeno vencidas en agosto de los años 1911, 1912 y 1913 de un quión o censo a favor del demandante que grava unas fincas sitas en Monterde, propias de la demandada.

*Fallamos:* Que debemos ondenar y condenamos a D.<sup>a</sup> Manuela Pardos Herrero a que pague a D. Francisco Hueso de la orden la cantidad de cuatrocientas veintidós pesetas veinticinco céntimos y las costas de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la demandada en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Padilla—Manuel Vigaray.—Vicente Montón.»

Y en dichos autos se ha acordado que la sentencia preinserta se notifique a la demandada rebelde D.<sup>a</sup> Manuela Pardos Herrero, que se halla en ignorado paradero, mediante el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ateca, a trece de diciembre de mil novecientos trece.—Juan Padilla.—D. S. O., Francisco Duce.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Banco Aragonés de Seguros, representado por el Procurador D. Julio López, contra la herencia yacente de D. Antonio Parlange, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—Juez: D. Alfonso de Castro Santoyo. Adjuntos: Sr. D. Pío Liria; Sr. D. Vicente Gallart. En Zaragoza, a cinco de diciembre de mil novecientos trece: los señores que componen el Tribunal municipal que al margen se

expresan, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido en virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. Julio López Ferrer, en nombre y con poder del Banco Aragonés de Seguros y Crédito, Sociedad anónima con domicilio en esta capital, contra la herencia yacente de D. Antonio Parlange, en reclamación de cuatrocientas pesetas de capital como resto de una letra que aceptó y descontó en la referida entidad bancaria y quince pesetas cincuenta céntimos por gastos del protesto de la misma, según resulta de los documentos que acompañó.

*Fallamos:* Que declarando como declaramos rebelde a la herencia yacente de D. Antonio Parlange, debemos condenarla y la condenamos al pago al Banco Aragonés de Seguros y Crédito, Sociedad anónima con domicilio en esta capital, de las cuatrocientas quince pesetas cincuenta céntimos reclamadas en este juicio y a las costas del mismo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. de Castro.—Pío Liria.—Vicente Gallart.»

Y habiendo sido declarada rebelde la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a quince de diciembre de mil novecientos trece.—A. de Castro—De su orden, José Iranzo.

## JUZGADOS MILITARES

**Zaragoza.****Edicto.**

D. Antonio Martínez Cadenas, Coronel de infantería, Juez instructor permanente de causas de la 5.<sup>a</sup> Región y de la instruída en averiguación de las que motivaron un disparo casual del revolver del Guardia 2.<sup>o</sup> de Caballería de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Zaragoza, Juan García Alepuz, cuyo disparo produjo la muerte al paisano Nicolás Puntel Trébol;

Por el presente hace saber a las personas que se consideren con derecho a los efectos siguientes, que, pertenecientes al interfecto, obran en poder de este Juzgado, pueden comparecer en el mismo en el término de treinta días, a contar del de la publicación de este edicto.

**Efectos.**

Cuarenta y nueve pesetas, setenta y nueve céntimos en metálico.  
Un reloj de metal con caja de ídem y cadena.  
Dos billetes de ferrocarril.  
Un encendedor de metal.  
Una petaca vieja de cuero.  
Una caja de cerillas.  
Una navaja de muelle pequeña.  
Unos apuntes con cartera de hule.  
Un pañuelo de bolsillo, azul.  
Un baul cerrado, ignorándose su contenido.  
Zaragoza, 16 de diciembre de 1913.—Antonio Martínez Cadenas.